

Benjamín Huamán de los Héros.—
Gustavo Pinillos Hoyle.—
M. Ocampo.
Juan de Dios Rivero.

Lima, 24 de octubre de 1912.

Á la orden del día.
 Rúbrica de S. E.—

Raygada.

El señor Presidente.—No habiendo conformidad entre el proyecto del H. diputado por Puno y el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos, está en discusión el proyecto.

El señor Pacheco Vargas.—Me adhiero, Excmo. señor, á la modificación propuesta por la Comisión.

El señor Presidente.—En debate el dictamen.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

(Pausa).

—Se va á votar. Los honorables señores que aprueben el dictamen se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Aprobado).

El señor Secretario lee el siguiente proyecto que fué aprobado sin debate.

El Congreso, &.

Considerando:

1º.—Que la comunicación telegráfica es un factor importante para el adelanto de los pueblos;

2º.—Que el pueblo de la Punta de Bombón, capital del distrito del mismo nombre, en el valle de Tambo, provincia de Islay, tiene más de cuatro mil habitantes; y

3º.—Que dicho pueblo sólo dista 16 kilómetros de la línea telegráfica tendida entre la estación de Tambo y el puerto de Ilo, estando ya hecho el estudio y presupuesto de construcción de un ramal de prolongación, ascendente á la suma de 460 libras esterlinas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de 460 libras oro, destinadas á la prolongación telegráfica de los 16 kilómetros que median entre la línea existente de Tambo á Ilo y el pueblo de la Punta de Bombón.

Dada, &.

Lima, 12 de octubre de 1912.

Santiago D. Parodi.

Pide dispensa de todo trámite.

Á la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

Raygada.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión, citándose para el día de mañana á la hora reglamentaria.

Eran las 5 h. 30 p. m.

Por la Redacción.—

A. Espinosa S.

—
 4a. Sesión del miércoles 6 de agosto de 1913

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR BENTÍN

SUMARIO.—Orden del día: Se elige tesorero de la H. Cámara al señor Pedro Larrañaga.—S. E. declara expedito para incorporarse á la Cámara, en su oportunidad, al señor Artidoro Moreno, diputado suplente por la provincia de Jaén.—Se aprueban los siguientes asuntos: Partida para construcción de puentes y caminos en la provincia de Huarochirí; proyecto que dispone que los vapores que hagan escala en los puertos de la república deben estar dotados de instalaciones radiográficas, y exoneración de derechos de aduana á los artículos que se importen para el servicio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Abierta la sesión á las 4 h. 50' p. m., con asistencia de los honorables señores: Fuentes, García Irigoyen, [don David], Parodi, Secada [don Alberto], Olivera, Alva (don Octavio), Añaños, Aramburu, Arias Echenique, Artadi, Alvares González, Balbuena, Barreda, Barrios, Carbajal, Carmona, Carreño, Carrillo, Castro [don Felipe S.], Castro [don Juan Domingo], Castro (don Manuel María), Criado y Tejada, Changanaquí, Chaparro, Chávez Bedoya, Dunsitan, Eguiguren, Escardó y Salazar, Espejel, Fariña, Flores, Fuchs, Gamarra, García Irigoyen [don Pedro], Garrido Lecca, Gianolli, Ingúnza Delgado, Jiménez, La Cotera, Larrañaga, Larrauri, La Torre, (don Antonio), León, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, Macedo, Manzanilla, Menéndez, Miranda, Moreno, Mujica y Carassa, Nadal, Orbegoso, Osores, Pacheco Benavides, Pacheco Vargas, Pasquale, Peña Murrieta, Perochena, Picasso, Puga, Ramírez, Revilla, Rey, Ribeyro, Rivero, Román, Rubio (don Arturo), Samanez Ocampo, Sánchez Díaz, Sánchez Herrera, Sara Lafosse, Secada [don Francisco de P.], Solar [don Salvador G.], Solar (don Pedro A.), Uceda, Urbina y Vigil, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Honorables señores que faltaron á la lista: Balta, Basadre, Cacho Gálvez, Castillo, Delgado [don Justo L.], Delgado (don Pedro A.), Durand, Grau, Hóyos Osores, Huamán de los Héros,

Idiáquez, Irigoyen Canseco, La Torre [don Carlos], Letona, Luna [don Ezequiel], Martinelli, Málaga Santololla, Pastor, Peña y Costas, Químpo, Raygada, Rubio (don Miguel), Salomón, Sayán Palacios, Torres Balcázar, Ulla, Velazco, Vidal, Villarán y Zapata; por enfermos los honorables señores Alba (don Arturo) y Bedoya, y con licencia el honorable señor Ráez.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del diputado propietario por Jaén, acompañando las credenciales de diputado suplente por esa provincia, que favorecen al señor Artidoro Moreno.

Pasó á la orden del día.

PROPOSICIONES

Del H. señor Secada (don Alberto), votando en el presupuesto general de la República, Lp. 30,000 para establecer en la Isla de San Lorenzo una factoría naval que será administrada por el Ejecutivo, en la forma que él considere conveniente.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Marina y Principal de Presupuesto, publicándose el proyecto.

Del H. señor Macedo, elevando á la categoría de puerto mayor el de Chimbote; autorizando al Ejecutivo para establecer en él una aduana, y creando un derecho adicional del 2 % que gravará las mercaderías que se importen en el indicado puerto, destinado á las obras de agua y desague que se efectuarán en la ciudad de Huarás.

Aceptada á discusión, se remitió á las Comisiones de Demarcación Territorial, Aduanas y Principal de Hacienda.

Del H. señor Sánchez Díaz, votando en el presupuesto de la República, para el año próximo, Lp. 1,000, destinadas á la construcción de dos centros escolares en la capital de la provincia de Celendín.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

Del H. señor Pascuale, elevando á la categoría de administración subprincipal de correos la oficina receptora de Puquio, capital de la provincia de Lucanas.

Aceptada á discusión, se remitió á las Comisiones de Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto.

Del H. señor Solar (don Pedro A.), autorizando á la junta departamental de Lima, para que, previa aprobación del Ejecutivo, contrate un empréstito por Lp. 15,000, destinado á la terminación

del camino carretero de Lima á Canta y á la construcción de una represa en la laguna de Chupacocha; y señalando fondos para el servicio de intereses y amortización de dicho empréstito.

El señor Solar (don Pedro A.).—La importancia del proyecto que he tenido el honor de presentar á la H. Cámara, me obliga á dar algunas razones que servirán para apoyarlo.

En 1910 solicité de la H. Cámara se considerara en el presupuesto departamental de Lima una partida de Lp. 800 para la construcción del camino carretero de Lima á Yangas. En 1912 se aprobó también á iniciativa mía, que continuara esa partida por un año más, con el objeto de prolongar el camino de Yangas hasta Quibes.

Se ha construido 50 kilómetros del camino carretero; nos encontramos, pues, á la mitad exactamente de la distancia de la capital á Canta, y la terminación de esta obra es un beneficio no sólo para la provincia que represento, sino para el departamento de Lima.

Mi iniciativa para la construcción del camino carretero de Lima á Canta encontró entusiasta apoyo en los presidentes de la Junta Departamental de Lima, señores doctor David García Irigoyen y don Pedro Mujica, lográndose terminar la primera parte de la obra, pues, se ha llegado en automóvil á Yangas, distante 15 leguas de Lima.

Pero para llevar este importante camino hasta la ciudad de Canta, se necesita ó que la partida de Lp. 800 figure por espacio de 18 años más, ó que haciendo un pequeño esfuerzo, que su situación económica lo permite, la Junta Departamental de Lima vote la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades del empréstito á que se refiere el proyecto que he formulado.

El camino carretero de Lima á Canta, con la suma que solicito se vote en el presupuesto, es factible y se hará merced a la dación de esta ley y á la decisión laudable de la Junta Departamental de Lima.

Este camino carretero, unirá los centros de producción de toda la provincia, desde que los distritos de San Buenaventura, Huamantanga, San Agustín y Sunivilca, se comunicaran por ramales con el camino principal.

Así se logrará el desarrollo de esa provincia, y se facilitará el trabajo de las minas que hoy no se pueden explotar por las dificultades de los medios de comunicación, y tomará impulso mayor la ganadería y la agricultura, campo especial del trabajo en la provincia que tengo el honor de representar. En consecuencia esta obra, aún cuando arranca de momento una pequeña suma

á la Junta Departamental, será completamente reproductiva.

Hacer caminos carreteros es uno de los ideales que persigue la representación Nacional, y como este de que me ocupo sólo vendría á costar alrededor de S. 100,000, porque la diferencia está ya gastada, fácilmente debe hacerse, ya que no es posible tender una línea terrea, que importaría alrededor de cuatro millones de soles.

La construcción de una represa en la laguna de Chupacocha es también de verdadera importancia.

Esa laguna es inmensa, está casi cerrada por la naturaleza y apenas falta levantar un dique pequeño, relativamente, para conseguir un gran caudal de agua, pues debe contener con la obra que propongo 210 mil metros cúbicos de agua, lo que permitirá regar una extensión de terreno de 2 mil hectáreas; pudiendo aumentar el agua que se almacena, levantando el dique, y en este caso se beneficiarían no solamente los pueblos de la provincia de Canta, sino también los fundos que reciben sus aguas en el río Chillón.

Creo, también, que este proyecto beneficiaría á la población menesterosa de Lima, porque destinándose esta suma al mejoramiento de las vías de comunicación con la provincia de Canta se abaratrarán los alimentos ó artículos de primera necesidad que produce en abundancia dicha provincia.

Por estas razones, Excmo. señor, espero de la benevolencia de la H. Cámara la aprobación del proyecto, y suplico á las Comisiones á cuyo conocimiento tiene que pasar, su más pronto despacho; así lo exige el interés del departamento. (Aplausos).

El señor **Balbuena**.—Excmo. señor: Como he representado alguna vez á la provincia de Canta, á la cual me siento vinculado por afecto imperecedero de gratitud muy merecida, he visto con entusiasmo y aplaudo con toda sinceridad la feliz iniciativa del H. diputado por Canta, señor D. Pedro Abraham del Solar, que viene á resolver para la provincia el interesante problema de su viabilidad, problema al cual está ligado otro no menos trascendental ó sea el relativo al mejoramiento de las condiciones de la clase desvalida de Lima, abaratando la subsistencia, punto que debe merecer nuestra constante atención. Por eso yo, al muy laudable pedido del H. señor Solar, en lo que se refiere á solicitar de las comisiones respectivas el pronto despacho de tan interesante proyecto, uno mi petición en idéntico sentido.

Aceptado á debate, se remitió á las comisiones auxiliares de obras públi-

cas y de Presupuesto, ordenándose su publicación.

DICTAMENES

De la comisión principal de guerra, en la propuesta del Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al teniente coronel don Juan C. Díaz.

Pasó á la orden del día.

De la auxiliar de guerra, en la solicitud de don Ceterino B. Hurtado, sobre reconocimiento de clase y servicios militares

De la misma, en la de don Ezequiel Llaque, para que se le declare comprendido en la ley de 20 de noviembre de 1901, que otorgó una medalla á los vencedores en San Pablo.

Quedaron en mesa.

SOLICITUDES

Del presbítero Manuel Mori, sobre tramitación de un expediente.

Se remitió á sus antecedentes.

Del presbítero Moisés Sabogal, sobre exoneración de derechos á dos efígies para las iglesias parroquiales de Payta y Catacaos.

Del reo Manuel Aparicio, sobre indulto.

Se remitieron á la comisión de memoriales.

PEDIDOS

El señor **Presidente**.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor **Fariña**.—Excmo señor: Por ley 143, expedida en 1905, se ordenó que desde el año 1906 se consignara en el presupuesto departamental de Lima la cantidad de mil libras anuales, para atender al servicio del empréstito para el servicio de agua potable de la ciudad de Chorrillos. Si esta ley se hubiera cumplido, hoy habría empozada en la Caja de Depósitos y Consignaciones la cantidad de ocho mil libras, y tal vez el empréstito sería innecesario. Sin embargo, sólo se cumplió con la ley en los años 1906 y 1907. Posteriormente no se hicieron las consignaciones anuales, aun cuando la partida figuraba en el presupuesto departamental.

Como las leyes se expedían para cumplirse, no para que queden escritas, tuve el honor en 1911 de proponer á la Cámara, y esta lo acordó, dirigirse al Poder Ejecutivo para que obtuviera de la Junta Departamental de Lima el cumplimiento de esa disposición. Sin embargo, en los presupuestos de 1911 y de 1912 ha pasado algo curioso; en el pliego de egresos de la Junta

Departamental figura la partida de Lp. 1000 para que se deposite en la Caja de Depósitos y Consignaciones. Aparentemente cumplía con el mandato de la ley, pero, en cambio, se balanceaba la partida en el pliego de ingresos de la Junta estableciendo como ingresó la partida del año anterior en 1911, y en 1912 figuraba esa partida más Lp. 3000 que habían depositadas en la Caja de Depósitos, es decir que se borraba con la mano izquierda, lo que se escribía con la derecha. No es posible que continúe semejante situación.

Como telzmente no está cerrado el período de liquidación del presupuesto de 1912, y allí está votada la partida de Lp. 10:0, y como está vigente el presupuesto del presente año, yo, insistiendo en mi pedido del año 1911, aceptado por la Cámara por unanimidad, ruego á V. E. someter al acuerdo de la Cámara el siguiente pedido: que se diga al Poder Ejecutivo que obtenga de la Junta Departamental cumpla con entregar en la Caja de Depósitos y Consignaciones las mil libras para el servicio del empréstito para el agua potable de Chorrillos, consignadas en el presupuesto para vencerse de 1912, y en el vigente de 1913. Solícito el acuerdo de la Cámara.

El señor Presidente.—Los HH. SS. que acuerden que se pase el oficio solicitado por el H. señor Fariña, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor Macedo.—Excmo. señor: El año pasado se expidió una ley autorizando ampliamente al Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril de Chimbote hasta Recuay. Tengo fundados motivos para creer que nada se ha hecho á este respecto, pues S. E. el Presidente de la República, en el mensaje que nos leyó el 28 de julio, en la instalación del Congreso, nada nos ha dicho sobre el particular.—En consecuencia, Excmo. señor, reproduciendo las palabras del H. señor Fariña, "que las leyes deben darse para ser cumplidas", solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento, á fin de que se sirva informar á la H. Cámara sobre el estado de la obra de aquel ferrocarril.—Solícito el acuerdo de la H. Cámara.

El señor Presidente.—Los HH. SS. que acuerden el oficio solicitado por el H. señor Macedo, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor Balbuena.—Excmo. señor: Venido á la H. Cámara, se encuentra para estudio de las comisiones respectivas, un proyecto de ley, muy interesante por su tendencia y finalidad, relativo á la reglamentación de las sociedades

anónimas, yo suplico á la presidencia se digne recomendar á los miembros de las comisiones á que esté sujeto este proyecto tan interesante, dictaminen, tan pronto como les sea posible, para que así la Cámara pueda conocerlo y pronunciarse sobre él.

El señor Presidente.—¿Con el acuerdo de la Cámara?

El señor Balbuena.—Nó: simplemente con el de la Mesa.

El señor Presidente.—Se recomienda á las comisiones que conocen del asunto el pronto despacho del proyecto á que se ha referido el H. señor Balbuena.

El señor Dunstan.—Excmo. señor: En el año 1910 se expidió la ley número 1.223, mandando consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de mil libras oro para la ejecución de la obra de irrigación de unos terrenos en la ciudad de Cajatambo. En el pliego respectivo del Presupuesto General del año correspondiente se consignó dicha partida; pero no se le dió salida, es decir, que dejó de cumplirse la ley; y en los pliegos correspondientes de los años posteriores, no se ha consignado la correspondiente partida.

Yo pido á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se sirva hacer oficiar al Ministerio de Hacienda para que consigne, en el Presupuesto General de la República, co respondiente al año próximo, la partida á que se refiere la ley 1.223.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido formulado por el H. señor Dunstan, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor Eguiguren.—Excmo. señor: Una ley dictada en diciembre de 1902, y que observada por el Ejecutivo sólo quedó sancionada en el mes de octubre de 1906, dice en su artículo 1º que ninguna persona ó corporación está obligada á pagar recibo alguno de contribución cuya fecha sea anterior á las de los que conserve en su poder. Parecía natural que esta ley, que determina los derechos y deberes de los que recaudan contribuciones y los derechos y deberes de los que deben pagarlas, hubiera sido cumplida; pero no fué así: desde entonces se agrega en los recibos de contribución la cláusula siguiente: "el pago de este recibo no embaraza á la recaudación para hacer efectiva la deuda atrasada". De manera que como nuestro Código Penal declara delito de desacato la resistencia ó desobediencia abierta á la autoridad, se comete este verdadero desacato contra la autoridad de la ley declarando que los recaudadores no tienen voluntad de cumplir la que acabo de citar.

Créome autorizado para decir que esta cláusula se agregó con el exclusivo objeto de manifestar la voluntad de no obedecer la ley, porque tengo á la vista un recibo, inmediatamente anterior al que acabo de leer, en el que no existe la cláusula en referencia; luego se le puso simplemente para manifestar que no quería cumplirse la ley de 1902.

Y esto, Excmo. señor, ha continuado y continúa hasta hoy: hoy he tenido ocasión de ver recibos de contribución para Lima, correspondientes al año 1912 en los que no existe la declaración de que la tenencia del último recibo no impide el cobro de los recibos anteriores.

Pero he ido á la Sociedad Recaudadora, he pedido que me muestren los recibos que van á servir para cobrar en provincias las contribuciones directas del año 1913 y se me ha mostrado un cuaderno de recibos con esa misma anotación. Resulta, desde luego, Excmo. señor, un principio de desigualdad verdaderamente inexplicable en Lima se cumplirá la ley; pero se declara que en las provincias no se cumplirá. Alportunadamente tenemos al frente del Ministerio de Hacienda un distinguido funcionario, que dictó la resolución de 14 de enero de 1913, que es un principio de encarrilamiento en materia del cobro de contribuciones; y seguramente ese distinguido funcionario prestará atención al pedido que solicito se le haga, de que informe si no sería conveniente ordenar á la Recaudadora que suprima inmediatamente de los otros recibos de contribución, como se ha suprimido de los recibos de la contribución de Lima, la cláusula á que ya he hecho referencia.

Pero no es esto sólo: la ley de que me he ocupado dispone en su artículo 3º, que la obligación de pagar recibos de contribuciones prescribe á los tres años. Este artículo ha sido frecuentemente violado, y precisamente, la resolución suprema que acabo de mencionar, de 14 de enero de 1913, tuvo por objeto obligar á su cumplimiento. Solicito también que en el oficio que he pedido se pase, se ruegue al señor Ministro informe si las disposiciones que dictó su despacho al respecto han sido debidamente cumplidas. Y hago este pedido porque en momentos de salir de la ciudad de mi residencia hubo persona que me manifestó que se le exigía el pago de contribuciones atrasadas que seguramente están comprendidas en la prescripción de que habla aquella ley.

Y á propósito de este artículo tercero de la ley de contribuciones, debo manifestar que en la legislatura de 1909 ó 1910, vino del Poder Ejecutivo una

consulta para que se declarara si el artículo en referencia, es decir, el que declara la prescripción de las contribuciones después de tres años, es ó no aplicable á la contribución de la renta del capital móvil. Este proyecto pasó á comisión y probablemente allí permanece todavía.

Ruego á V. E. se sirva excitar el celo de los distinguidos señores de la Comisión á cuyo conocimiento pasó, para que se sirvan emitir dictámen al respecto.

La ley de 19 de noviembre de 1906, q' dió á una sociedada nónima la recaudación de las rentas departamentales, dice en su artículo 5º: (ley 6)

Esta ley fué entendida por el Ejecutivo de manera muy diversa de la que aparece del Diario de los Debates. Concedió á la Recaudadora la comisión del 6 % en Lima y de 7 % en provincias; pero introdujo la novedad de considerar en la comisión una partida para gastos, de 3 % en Lima y de 4 % en el resto de la República; con lo que los contribuyentes, en vez de obtener rebaja de 3 % ó de 3 y medio por ciento, sólo la reciben de 1 y medio por ciento.

Tengo aquí á la vista un aviso publicado en los diarios, con fecha 13 de junio de 1913, en el que se otrece hacer á los contribuyentes de Lima que paguen sus contribuciones dentro de 30 días, una rebaja de 3 %. Mientras tanto, en provincias sólo se sigue descontando el 1 y medio por ciento. Solicito, pues, también, que se pida informe al señor Ministro de Hacienda, sobre si su despacho ha autorizado este procedimiento y cuál sea la razón para establecer tan grave desigualdad entre la capital y las provincias; cuando conforme á la Constitución, las leyes protegen y obligan igualmente á todos en todo el territorio de la República.

Respecto de esto, del descuento á los contribuyentes que acudan á pagar sus contribuciones, se presentó en 1908 un proyecto de ley interpretativa, que pasó inmediatamente á la Comisión principal de Hacienda; ésta pidió informe al Poder Ejecutivo, que sólo pudo expedirlo en 1910, y el asunto permanece estacionario. Se trata de una ley interpretativa de la mayor importancia, y también ruego á V. E. se sirva suplicar á los señores miembros de la Comisión la avorezcan emitiendo su dictámen.

En cuanto á mi pedido de que se pase nota al señor Ministro de Hacienda, solicitando los informes que he indicado, quedaría muy reconocido si la Honorable Cámara quisiera honrarme con su aprobación.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden pasar el oficio solicitado

por el H. señor Eguiguren, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

El señor Presidente.— En cuanto al segundo pedido, se excita el celo de las comisiones encargadas del estudio de los proyectos á que se ha referido su señoría.

El señor Pasquale.— En una de las legislaturas del año 1911, se creó una comisión especial, presidida por el H. señor Sousa, para que se hiciera estudios concretos sobre todo lo concerniente al guano que se produce en la República. Como se trata de un asunto importantísimo, sobre el que debe pronunciarse la referida comisión, ruego á V. E. se digne consultar á la cámara si acuerda reemplazar al señor Sousa, hoy senador de la República, con algún otro representante.

El señor Presidente.— Propongo para completar la comisión á que se refiere el H. señor Pasquale, al H. señor Fariña.

Consultada la Cámara aprobó esta designación.

ORDEN DEL DIA

S. E. hizo dar lectura al artículo 3º, del capítulo XIV del Reglamento de las Cámaras, sobre elección de Tesorero; y manifestó que de conformidad con dicho artículo se iba á proceder á la elección.

Se suspendió la sesión para que los señores representantes preparasen sus cédulas.

Continuándola, S. E. llamó como scrutadores á los honorables señores Hildebrando Fuentes y Francisco Román.

Sufragaron 83 señores representantes, y S. E. declaró que la mayoría la componían 43 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

H. señor Pedro Larrañaga..	80 votos
" " Benjamín Huamán	
de los Heros.....	1 "
En blanco.....	2 "
 Total.....	83 votos

S. E. proclamó Tesorero de la H. Cámara, para el período legislativo de 1913, al honorable señor Pedro Larrañaga.

Confrontadas las credenciales del señor Artidoro Moreno con el acta de instalación remitida por la Junta Escrutadora de la provincia de Jaen, como lo dispone el artículo 22 de la ley

Nº 1,777; S. E., de conformidad con el artículo 81 de la ley orgánica electoral, le declaró expedito para incorporarse á la H. Cámara, en su oportunidad, como diputado suplente por la provincia de Jaen.

El señor Secretario leyó.

El diputado que suscribe, considerando que las obras de vialidad son las que más contribuyen al adelanto y desarrollo de los pueblos y que la provincia de Huarochirí tiene necesidad de ellas para impulsar sus industrias agrícola, ganadera y minera, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &c.

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima para 1913 y 1914 la suma de quinientas libras peruanas anuales, que se dedicarán á la construcción de puentes y caminos en la provincia de Huarochirí

Dada, &c.

Lima, 6 de setiembre de 1912,
Elias Mujica.

Comisión Auxiliar de Obras Públicas.
Señor:

Vuestra comisión auxiliar de obras públicas ha estudiado con la atención que se merece, el proyecto de ley que el honorable señor Mujica presenta á la consideración de la H. Cámara votando en los presupuestos departamentales de Lima para 1913 y 1914, la suma de Lp. 500 en cada uno, para la construcción de puentes y caminos en la provincia de Huarochirí.

Consecuente vuestra comisión con sus ideas emitidas al respecto en anteriores dictámenes y convencida de que el desarrollo comercial y engrandecimiento industrial de una localidad, se debe al mayor número de sus vías de comunicación, acoge favorablemente dicho proyecto, puesto que con la realización de las mencionadas obras se fomentará dicho desarrollo, impulsando las industrias agrícola, ganadera y minera de la mencionada provincia.

Por estas consideraciones, vuestra comisión se pronuncia en su favor y os pide en consecuencia que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1912.

J. L. East.—Juan M. Torres.—Salvador G. del Solar.

Comisión Auxiliar
de Presupuesto.

Señor:

Estudiado por vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto el adjunto proyecto del H. señor Mujica votando par-

tida en el Presupuesto Departamental de Lima, para la construcción de puentes y caminos en la provincia de Huánuco, encuentra que dicho proyecto merece ser acogido favorablemente, pues tiende á dar impulso á industrias dignas de protección y es por esto que vuestra Comisión dictaminadora se pronuncia en el sentido de que le presentéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1912.

Enrique Swayne.—Abel G. Cisneros.—E. Macedo.—Santiago Parodi.

El señor Pasquale.—Creo que el proyecto debe modificarse estableciendo que la partida se vote para los años 1914 y 1915.

Se dió el punto por discutido. Puesto al voto el proyecto con la modificación propuesta por el señor Pasquale, fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

El diputado que suscribe presenta á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se ha generalizado el uso de los aparatos inalámbricos á bordo de los vapores que hacen el tráfico de pasajeros;

Que es indispensable precaver á los pasajeros de los accidentes que pueda sobrevenirles durante la navegación;

Que la experiencia ha demostrado las inapreciables ventajas del rápido medio de comunicación inalámbrico en los desgraciados casos de naufragio;

Que el Estado acaba de instalar en el puerto del Callao las antenas y los aparatos inalámbricos precisos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Todos los vapores destinados al transporte de pasajeros y que hicieren escala en los puertos de la república, deberán estar dotados de los aparatos necesarios y del personal competente, para prestar el servicio de la comunicación inalámbrica entre los vapores y las estaciones constituidas en el litoral.

Artículo 2º—Señálase el plazo improrrogable de cuatro meses a partir de la sanción de la presente ley, para que las campañas de navegación en el Pacífico provean del servicio inalámbrico á bordo de todas sus naves destinadas al transporte de pasajeros; bajo la pena de no ser admitidas aquellas en puerto alguno, si no hubiesen llenado ese requisito, á satisfacción del ingeniero inspector nombrado por el Supremo Gobierno.

Dada, etc.

Lima, agosto 18 de 1910.

Daniel Isaac Castillo.

Comisión Principal
de Gobierno.

Señor:

El proyecto del H. diputado por Pomabamba señor Castillo, obligando á las compañías de vapores á implantar estaciones radiográficas en sus vapores, destinadas al transporte de pasajeros que hagan escala en los puertos de la república, se funda en las inapreciables ventajas de ese rápido medio de comunicación.

Los informes emitidos á vuestra solicitud por el señor Ministro de Fomento, consideran justificado dicho proyecto por sus grandes proyecciones para el porvenir de la república.

Dichos informes manifiestan además, que esa obligación se entienda sólo para los vapores de 1500 toneladas de desplazamiento, que sean destinados especialmente al transporte de pasajeros; que el poder trasmisor de los aparatos radiográficos, tenga un alcance mínimo de 300 millas marinas; y que, finalmente, se amplíe á seis meses el plazo de cuatro, que para la implantación del rápido servicio á bordo de los vapores en referencia, señala el artículo 2º del mencionado proyecto.

Vuestra Comisión Principal de Gobierno, de acuerdo con los referidos informes, y teniendo en consideración: que se ha establecido recientemente una estación radiográfica en San Cristóbal y otra en el Callao; que el Ministerio del ramo ha enviado á la presente Legislatura el respectivo proyecto para la instalación de dos estaciones inalámbricas en el norte y sur de la república; y que los buques de nuestra escuadra poseen instalaciones de esta clase, considera de indispensable necesidad apoyar el proyecto en dictamen, por lo que os propone que lo aprabéis modificándolo en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º—Los vapores de 1500 toneladas de desplazamiento, destinados especialmente al transporte de pasajeros, que hagan escala en los puertos de la república, deben estar dotados de instalaciones radiográficas, con un poder trasmisor de 300 millas marinas mínimo, y de un personal competente para atender al servicio de la comunicación inalámbrica entre toda clase de vapores y las estaciones establecidas ó que en adelante se establecieren en nuestro litoral; debiendo hacerse dichas instalaciones á satisfacción del ingeniero

ro inspector que al efecto nombre el poder ejecutivo.

Artículo 2º.—Señálase el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, para que las compañías de navegación en el Pacífico, cumplan con la obligación que les impone el artículo 1º, bajo la pena de que no se admitirán sus vapores en ningún puerto de la República.

Artículo 3º.—La presente ley regirá para las compañías cuyos vapores tengan establecido servicio permanente en las costas de la República.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1912.

Luis Juio Menéndez.—Carlos A. de La Torre.—Daniel Isaac Castillo.

El señor Menéndez.—Excmo. señor: Hay cierta disconformidad entre el proyecto y el dictamen; pero como entre los que firman éste figura el H. señor Castillo, que es el autor del proyecto, creo que puede ponerse directamente en debate el dictamen.

El señor Presidente.—En debate el dictamen.

No haciendo uso de la palabra ningún señor representante se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el dictamen fué aprobado.

El señor Secretario leyó
Ministerio de Hacienda

Lima, 28 de julio de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En cumplimiento y para los efectos de la suprema resolución de 24 del actual, remito á esa H. Cámara en f. 3, el expediente relativo á la liberación de derechos de importación de cuatro cajones con pequeñas herramientas, material, copias fotográficas é instrumentos de música, destinados á la enseñanza de la sección de Bellas Artes de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Dios guarde á U. SS. HH.

P. Jiménez.

Lima 24 de agosto de 1912

A la comisión auxiliar de Hacienda
Rúbrica de S. E.—*Ravigada*

Ministerio de Hacienda.

Lima, 24 de julio de 1912

Visto el expediente N° 22, del Ministerio de Fomento;

Estando á lo resuelto en caso análogo, en 19 de junio último;

Se resuelve:

Propóngase al Cuerpo Legislativo la exoneración de los derechos de importación á cuatro cajones, marca L

336 || ¼, con pequeñas herramientas, material, copias fotográficas é instrumentos de música, destinados á la enseñanza de la sección de Bellas Artes y Oficios de esta capital.

Entretanto, despache la aduana del Callao, sincobro de los derechos respectivos, los efectos expresados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase por la Superintendencia General de Aduanas.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.—*Jiménez.*

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

De conformidad con la suprema resolución de 24 de julio último, el Poder Ejecutivo propone al Congreso, se exonere de los derechos de importación á cuatro cajones marca L 336 || ¼ que contienen pequeñas herramientas, material, copias fotográficas é instrumentos de música, destinados á la enseñanza de la sección de Bellas Artes de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

Del oficio del Director de la Escuela de Artes y Oficios, que obra entre los antecedentes remitidos por el señor ministro del ramo, se desprende que el Poder Ejecutivo tiene celebrado un contrato con la Société Metallurgique de la Seine, en virtud del cual debe ésta remitir en diferentes partidas varios bultos contenido diversos artículos destinados al servicio de ese establecimiento nacional, constituyendo el primer envío los expresados cuatro cajones.

Como todos esos artículos están sujetos al pago de derechos de importación, es natural que siendo una institución pública la Escuela de Artes y Oficios y no teniendo ésta, además, partida especial en su presupuesto para atender á ese pago, sean liberados de derechos los artículos que, en conformidad con el mencionado contrato, se importen para su servicio.

En tal virtud, la Comisión Auxiliar de Hacienda os propone: que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto, declarar libre de derechos de aduana los artículos que se importen destinados al servicio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, en conformidad con el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Société Metallurgique de la Seine comprendiéndose en esta resolución los cuatro cajones marca L 336 || ¼ á que se refiere la resolución suprema de 24 de julio último.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.
 Lima, 8 de agosto de 1912
*Ismael de Idiáquez—C. R. Montoya
 Juan José Miranua.*

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Presidente.—Cito á los H.H. señores diputados para el día de mañana á la hora de reglamento.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

5a. sesión del jueves 7 de agosto
 de 1913

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR BENTÍN

SUMARIO.—Orden del Día.—Sin debate se aprueban los proyectos que siguen: el que acuerda subvención á la Sociedad de Beneficencia Pública de Chuquibamba;—el que manda practicar estudios para represar las aguas de las lagunas y los ríos de las cordilleras de Lucanas y Parinacochas;—el que vota partida para la construcción de la cárcel de Matucana;—el que crea arbitrios en favor de la Sociedad de Beneficencia de Jauja;—el que señala partida para la terminación del Club de tiro de Sieuaní;—el que asigna fondos para la implantación del servicio de agua potable en Yunguyu;—y el que vota partida para la refección del camino de Apiao á Viraco, y la construcción de puentes sobre el río Andamayo.

Abierta la sesión á las 4 h. 40' p. m. con asistencia de los HH. señores Fuentes, García Irigoyen (don David) Parodi, Secada (don Alberto), Olivera, Alva (don Octavio), Añaños, Aramburú, Arias Echenique, Artadi, Alvarez González, Barreda, Barrios, Basadre, Bedoya, Carbajal, Carreño, Carrillo, Castro (don Felipe S.), Castro (don Juan Domingo), Castro (don Manuel María), Criado y Tejada, Changanaquí, Chaparro, Chávez Bedoya, Dunsitan, Eguiguren, Escardó y Salazar, Espantoso, Fariña, Flores, Fuchs, Gamarra, García Irigoyen (don Pedro), Garrido Lecca, Gianolli, Hoyos Osores Huamán de los Héros, Ingúnza Delgado, Jiménez, La Cotera, Larrañaga, Larrauri, La Torre (don Antonio), León, Lizares Quiñones, Macedo, Manzanilla, Menéndez, Miranda, Moreno, Mujica y Carassa, Nadal, Orbegoso, Osores, Pacheco Benavides, Pacheco Vargas, Pasquale, Peña Murrieta, Perrochena, Picasso, Puga, Químpor, Ramírez, Revilla, Rey, Ribeyro, Rivero, Román, Rubio (don Arturo), Rubio

(don Miguel), Sánchez Díaz, Santos, Secada (don Francisco de P.) Solar, (don Pedro A.), Solar, (don Salvador G.), Uceda, Urbina, y Vigil, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Honorables señores que faltaron á la lista:

Balbuena, Balta, Cacho Gálvez, Carmona, Castillo, Delgado (don Justo L.), Delgado (don Pedro A.), Durand, Grau, Idiáquez, Irigoyen Canseco, La Torre (don Carlos), Letona, Luna (don Ezequiel), Luna Iglesias, Martinelli, Málaga Santolalla, Pastor, Peña y Costas, Raygada, Salmón, Samanez Ocampo, Sánchez Herrera, Sara Lafosse, Sayán Palacios, Torres Balcázar, Ulloa, Velazco, Vidal, Villarán y Zapata; por enfermo el H. señor Alba (don Arturo), y con licencia el H. señor Ráez.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Presidente del H. Senado, enviando, en revisión, el proyecto de su comisión de instrucción, en virtud del que se sustituyen los artículos 4º y 5º de la ley N° 162 sobre reforma de la instrucción elemental.

Se remitió á la comisión de instrucción.

De los señores Secretarios del H. Senado, acusando recibo de la nota en que se les participó la elección del señor Alberto Secada como Secretario de la H. Cámara.

Se mandó archivar.

ADICION

Del H. señor Ribeyro, al proyecto sobre implantación del servicio de telegrafía inalámbrica en los vapores que hagan escala en los puertos de la República.

Admitida á debate, y dispensada de todo trámite, pasó á la orden del día.

DICTAMENES

De la comisión auxiliar de guerra, en la solicitud de don Ceferino B. Hurtado, sobre reconocimiento de clase y servicios militares.

De la misma, en la de don Ezequiel Llaque, para que se le declare comprendido en la ley de 20 de noviembre de 1901, que otorgó una medalla á los vencedores en San Pablo.

Pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De don Manuel Salazar, sobre pago de devengados.